



Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

A continuación, presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Very Conservative Streep** de nuestra administración, que comenzarán a regir el día 21 de agosto de 2022.

## **B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

### **2. Política de Inversiones**

Por una parte, se incorpora a dicha sección el siguiente párrafo: *“Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”*

Además se incorpora en donde se hace mención a que “El Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos, Unidad de Fomento (UF), Dólar de los Estados Unidos de América, Euro, Real de Brasil, Peso Mexicano, Peso Colombiano, Nuevo Sol Peruano, Peso Argentino, Libra Esterlina, Dólar Australiano, Dólar Canadiense y Yen Japonés”, la frase *“hasta un 100% del activo del Fondo”*.

Adicionalmente, se modifica el párrafo “Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley N° 20.712, el fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos gestionados por la misma Administradora o por otra Sociedad Relacionada, cumpliendo con los requisitos que ahí se indican.” y se reemplaza íntegramente por el que se indica a continuación: *“El Fondo no podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos gestionados por la misma Administradora o por otra Sociedad Relacionada”*.

## **D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

Se modifica el párrafo “El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el propósito de pagar rescates de cuotas y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. La Administradora sólo podrá contraer obligaciones con instituciones bancarias y por plazos no superiores a 365 días.” y se reemplaza íntegramente por el que se indica a continuación:

*“Con el propósito de disminuir los riesgos de hacer frente al pago de rescates, desarrollar su política de inversión y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, el Fondo contempla endeudarse por plazos no superiores a 365 días, hasta por un 20% de su patrimonio.”*

## **F) SERIE, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**



## 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

### 2.2. Remuneración Variable de Cargo del Fondo

Se modifica el punto que detalla el mecanismo de cobro de la Remuneración Variable a que tiene derecho la Administradora, quedando de la siguiente manera:

*“La Administradora cobrará una remuneración variable que se calculará, devengará y pagará en la forma que se indica a continuación (la “Remuneración Variable”).*

*El Fondo considera el siguiente mecanismo de determinación de la Remuneración Variable, para cada día calendario del año:*

- 1. La Administradora tendrá derecho a percibir la Remuneración Variable, únicamente en el caso que el Fondo obtenga una rentabilidad diaria igual o superior a la Tasa de Política Monetaria (“TPM”) publicada por el Banco Central de Chile más un porcentaje adicional de retorno objetivo determinada por la Administradora (el “Spread de Rentabilidad Objetivo”), siempre que este sea mayor o igual a cero.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora solo tendrá derecho a exigir el pago de la Remuneración Variable, la cual se devengará en forma diaria, cuando el agregado que diariamente se haya acumulado por este concepto sea superior al monto equivalente al 1% del patrimonio del Fondo.*
- 3. Para efectos de determinar la procedencia de la Remuneración Variable, se utilizará la TPM más reciente, de fecha igual o anterior a la fecha de cálculo “t”, que denominaremos TPM(t). También, se considerará la última publicación de la variable Spread de Rentabilidad Objetivo sobre la TPM (“S(t)”), la cual será publicada diariamente y para cada fecha en el sitio [www.fintual.cl/docs](http://www.fintual.cl/docs), y que tomará únicamente valores en base porcentual iguales o superiores a 0%. Los parámetros TPM(t) y S(t) se asumen en base anual de 360 días.*
- 4. Para cada día calendario se determinará un valor cuota referencial del Fondo, calculado según el patrimonio de aquel día respectivo antes de los aportes y rescates del día, pero sin considerar ninguna remuneración que se haya agregado en la cuenta P que se indica más adelante. Este valor cuota referencial se denominará R(t).*
- 5. Luego, se calculará la Remuneración Variable del día en Pesos Chilenos, denominada “F”, de forma tal que el valor cuota actual del Fondo tenga como objetivo una rentabilidad diaria igual a  $(TPM(t-1)+S(t))/360$ . De esta forma, el monto al cual asciende F se determinará con la siguiente fórmula:*

$$F = \text{NumeroCuotasVigentes}(t-1) \times [R(t) - (1+(TPM(t-1)+S(t))/360)*VC(t-1)]$$



*NumeroCuotasVigentes(t-1), VC(t-1) y TPM(t-1) es el número de cuotas vigentes, el valor cuota y la TPM, respectivamente, correspondientes al cierre del día anterior de la Serie A (que es la única serie del Fondo).*

6. Una vez determinado el monto al cual asciende  $F$ , se procederá según lo siguiente:
  - a. En el caso que  $F$  sea mayor a cero, la Administradora tendrá derecho a dicho excedente a título de Remuneración Variable, razón por la cual se incorporará a una cuenta de pasivos del Fondo, denominada "P". Dicha cuenta contendrá las remuneraciones de la Administradora devengadas diariamente pero no pagadas que se efectuaron con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno.
  - b. En el caso que  $F$  sea negativo, la Remuneración Variable se rebajará en dicho monto y, por lo tanto, se descontará de la cuenta P un monto equivalente al menor valor entre el saldo actual de P y el valor absoluto de  $F$ .
7. En concordancia con lo anterior, la Administradora podrá cobrar diariamente como Remuneración Variable cualquier monto en Pesos Chilenos igual o menor a la diferencia entre la cuenta P y el 1% del patrimonio del Fondo del día anterior, calculado como multiplicación del valor cuota y el número de cuotas vigentes del día anterior. Se deja expresa constancia que a este monto de Remuneración Variable liquidada se le incluirá el IVA. En caso de liquidación del Fondo, la Administradora tendrá derecho a llevarse todo el monto de la cuenta P.
8. Adicionalmente, la Administradora asegurará a los Partícipes el acceso a toda la información que éstos requieran para verificar el adecuado cobro de la Remuneración Variable a través de los medios indicados en la sección H), letra a) del presente Reglamento Interno."

## **G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

Se incluye el punto 4. Plan familia y canje de series de cuotas: No Aplica.

## **H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **i) Resolución de Controversias**

Se modifica "Cualquier duda o controversia que surja entre los partícipes del Fondo, en su calidad de tales, y la Administradora y/o uno de sus mandatarios, todos en adelante como "las Partes", ya sea respecto del cumplimiento de este reglamento interno, obligaciones contractuales entre las Partes, ya sea durante la vigencia del Fondo o en el contexto de su liquidación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con éste, se resolverá por un árbitro arbitrador..." por "Cualquier duda o controversia que surja entre los partícipes del Fondo, en su calidad de tales, y la Administradora y/o uno de sus mandatarios,



*todos en adelante como “las Partes”, ya sea respecto del cumplimiento de este reglamento interno, obligaciones contractuales entre las Partes, ya sea durante la vigencia del Fondo o en el contexto de su liquidación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con éste, se resolverá por un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho respecto del fallo...”.*

Se hace presente que estas son las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no se indican en razón de su naturaleza.

El Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 21 de agosto de 2022. Cabe señalar, que, hasta dicha fecha, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del referido Reglamento Interno se encontrará publicado en [www.fintual.cl](http://www.fintual.cl).

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Catalina Ramírez L." in a cursive script.

Catalina Ramírez L.  
Gerente General  
p.p. Fintual Administradora General de Fondos S.A.